NOSOTROS: JOSÉ MAURICIO ZELAYA, de [redacted] años de edad, Contador, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: [redacted] y Número de Identificación Tributaria: [redacted]; actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Usulután, en nombre y representación del MUNICIPIO DE USULUTAN con Número de Identificación Tributaria [redacted] y del CONCEJO MUNICIPAL USULUTAN, y como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, tal como consta en la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día cuatro de marzo de dos mil dieciocho, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, salí electo como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil dieciocho, y finalizara el treinta de abril de dos mil veintiuno; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare, "EL CONTRATANTE" y PEDRO JAVIER AMAYA CIERRA, de veintinueve años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria: [redacted], quien actuá calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V. tal como consta en el Testimonio de Escritura de Poder Administrativo, otorgado por [redacted], en calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal, de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con

Número de Identificación Tributaria [redacted] Escritura Publica de Poder Administrativo inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, del Centro Nacional de Registro a folio [redacted] al folio [redacted], con fecha de inscripción uno de abril de dos mil diecinueve; con base a la documentación antes relacionada me encuentro plenamente facultado para comparecer en actos como el presente en nombre y representación de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V, quien en este instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas ambas partes reconocemos competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el "CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD PARA UN PERIODO DE DOCE MESES, DESDE EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE HASTA EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO", según Acta Número TRECE de la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del veintitres de marzo del dos mil veinte, acuerdo número VI, emitido por el Concejo Municipal de Usulután; el presente contrato es de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a brindar el SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD PARA UN PERIODO DE DOCE MESES, DESDE EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE HASTA EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, así como la entrega de: a) Veintitrés (23) líneas móviles de Gama Alta, b) Treinta y tres (33) líneas móviles gama media, c) Treinta y cinco (35) líneas móviles gama baja, seis (6) planes de datos de diez Gigabyte, diecisiete (17) de cinco Gigabyte, treinta y tres (33) de dos Gigabyte, Bolsón de seis mil (6,000) minutos tiempo aire, toda la red compuesta por los teléfonos celulares contratados, deberá permitir el tráfico de llamadas entre ellos sin costo para la

municipalidad, sin restricción de tiempo. Los teléfonos de Gama Alta y de Gama Media con datos deberán poder integrar las cuentas de correos electrónicos institucional y personal. Sera obligación del contratista proveer al contratante del servicio plan siempre comunicado, datos móviles y las características detalladas en la oferta económica. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos, a) Acuerdo Municipal de adjudicación del Acta Número TRECE de la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del veintitrés de marzo del dos mil veinte, acuerdo número VI, emitido por el Concejo Municipal de Usulután, b) Requerimiento del servicio, c) Oferta económica, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, e) Garantía de Buen Servicio, y otros documentos que emanaren del presente contrato, todos los documentos antes mencionados son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. El Contratante, se compromete a cancelar a El Contratista la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($44,716.56) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC); los pagos se realizaran de la siguiente manera: Doce pagos mensuales de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($3,726.38) previa presentación de la factura original de consumidor final emitida por El Contratante, dentro de los treinta días después de haber concluido el mes correspondiente en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Usulután. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de doce meses, contados a partir del día diez de abril de dos mil veinte al nueve de abril de dos mil veintiuno. V) PROHIBICIÓN DE CARGOS ADICIONALES. El Contratista no realizará cargos adicionales que no se establezcan en

este contrato, como: a) Mensajes SMS, b) Activaciones de planes de datos realizados por los usuarios de los teléfonos objeto de este contrato que porten las lineas telefónicas, c) suscripciones, entre otros. VI) SUSCRIPCIONES POR LOS USUARIOS DE LA MUNICIPALIDAD. Cada usuario podrá realizar recargas de saldo, planes de datos a la línea asignada y no serán cargados al pago mensual del contratante. El contratante no asumirá los costos de seguro de daños o extravíos, siendo responsabilidad de cada usuario de la telefonía móvil. VII) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" otorgara a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután, las garantías siguientes: Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio. VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" estará obligado a presentar durante los cinco días hábiles siguientes de la firma del presente contrato fianza a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután, por un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($4,471.65) equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, y el articulo treinta y cuatro de la RELACAP, la cual tendrá vigencia de dieciocho meses y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Usulután. IX) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO: Para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio del presente contrato, "El Contratista" deberá presentar Garantía de Buen Servicio a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután por un monto de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($4,471.65), equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; de conformidad al artículo treinta y siete bis, de la LACAP, la cual tendrá vigencia de doce meses, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Usulután. X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimento de las obligaciones contractuales de conformidad al Acuerdo Municipal Número: VIII, del

ACTA NUMERO DIEZ, de la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del nueve de marzo de dos mil veinte, por el Concejo Municipal de Usulután, estará a cargo del Licenciado: JOSUE ISAIAS CACERES GOMEZ, Registrador Municipal, (RCAM), teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP. XI) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Licenciado: JOSUE ISAIAS CACERES GOMEZ, Administrador del Contrato, la coordinación con El Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción las cuales contendrán como minino lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. XII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución, modificativa debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, según lo indique el contratante y formara parte integral de este contrato. XII) PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP: en tal caso, se deberá modificar y ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XIII) CESION: Salvo autorización expresa de El Contratante, El Contratista no podrá trasferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato XIV) CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del

conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV) SANCIONES: En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilita, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de determinación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "El Contratante" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obligada a dar por estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Contratante. XIX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a la Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX) NOTIFICACIONES: "El Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Usulután ubicada en calle Grimaldi número tres, Municipio y Departamento de Usulután, y "El Contratista" señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Campus TIGO,

TCBP, Vía del Corso kilómetro dieciséis punto cinco CA-cuatro [redacted] todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidos solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, uno de abril del año dos mil veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN
ALCALDE
EL SALVADOR, C.A.

José Mauricio Zelaya.
El Contratante.

Pedro Javier Amaya Cierra.
El Contratista.

tigo
TELEMOVIL
EL SALVADOR
S.A. DE C.V.

DOUGLAS GEOVANNY CAMPOS VASQUEZ
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

EN la ciudad de Usulután, a las once horas y treinta minutos del día uno de abril de dos mil veinte, Ante mí, ANTE MÍ, DOUGLAS GEOVANNY CAMPOS VASQUEZ, Notario de este

domicilio, comparecen: **JOSÉ MAURICIO ZELAYA**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número: [redacted] y Número de Identificación Tributaria: [redacted], quien actúa en nombre y representación del Municipio de Usulután y Concejo Municipal de Usulután, en su carácter de Alcalde Municipal de Usulután, entidad de derecho público, descentralizada, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en el anterior documento se denominó, **"EL CONTRATANTE"** personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número VEINTITRÉS, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entro en vigencia a partir del primero de marzo del citado año, en donde se establece en el Artículo cuarenta y siete de dicho Código, que el Alcalde represente legal y administrativamente al municipio, **b)** Credencial otorgada por el Tribunal Supremo Electoral el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en la que consta que el señor: JOSÉ MAURICIO ZELAYA, salió electo como Alcalde Municipal de Usulután, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil dos mil veintiuno, **c)** Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal de Usulután, asentado en el Acta Número TRECE de la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del veintitrés de marzo del dos mil veinte, Acuerdo Número VI, extendido por el Secretario Municipal, Héctor Antonio Quintanilla Roldan, en el cual se acuerda la suscripción de **"CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD PARA UN PERIODO DE DOCE MESES, DESDE EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE HASTA EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO"**

y PEDRO JAVIER AMAYA CIERRA, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de la Libertad, a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad número cero cuatro tres seis ocho cinco nueve tres – ocho, con Número de Identificación Tributaria: nueve cuatro ocho tres – uno seis uno cero nueve cero– uno cero uno – cinco, quien actua en calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero tres nueve uno – uno cero uno – cinco, que en el anterior documento se denominó "EL CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V. ante los oficios notariales de Sergio Tulio Meléndez González, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y uno inscrita en el Registro de Sociedad del Registro de Comercio, bajo el número treinta y tres, de folios ciento ochenta y cuatro y siguientes, Libro setecientos setenta y dos de Registro de Sociedades, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo; otorgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, por EDGARD ANTONIO GRANDE BERMUDEZ, en calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal, de la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V. ante los oficios notariales de la Licenciada: DIANA CAROLINA VEGA ARIAS, inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, del Centro Nacional de Registro a folio TRESCIENTOS TRES al folio TRESCIENTOS OCHO, con fecha de inscripción uno de abril de dos mil diecinueve, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se

abrevia TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V. otorgada por [redacted] n su calidad de Ejecutor Especial, en la ciudad de [redacted] Departamento de [redacted] a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del dos mil ocho, ante los oficios notariales de [redacted] y ME DICEN: Que para darle carácter de instrumento público me presentan el anterior documento privado, fechado en esta ciudad, este día, por medio del cual MANIFIESTAN: que han convenido suscribir el presente "CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD PARA UN PERIODO DE DOCE MESES, DESDE EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE HASTA EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO", de acuerdo a las cláusulas siguientes: """""""""""""""I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a brindar el SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD PARA UN PERIODO DE DOCE MESES, DESDE EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE HASTA EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, así como la entrega de: a) Veintitrés (23) líneas móviles de Gama Alta, b) Treinta y tres (33) líneas móviles gama media, c) Treinta y cinco (35) líneas móviles gama baja, seis (6) planes de datos de diez Gigabyte , diecisiete (17) de cinco Gigabyte, treinta y tres (33) de dos Gigabyte, Bolsón de seis mil (6,000) minutos tiempo aire, toda la red compuesta por los teléfonos celulares contratados, deberá permitir el tráfico de llamadas entre ellos sin costo para la municipalidad, sin restricción de tiempo. Los teléfonos de Gama Alta y de Gama Media con datos deberán poder integrar las cuentas de correos electrónicos institucional y personal. Sera obligación del contratista proveer al contratante del servicio plan siempre comunicado, datos móviles y las características detalladas en la oferta económica. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos, a) Acuerdo Municipal de adjudicación del Acta Número TRECE de la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del veintitrés de marzo del dos mil veinte, acuerdo número VI, emitido por el Concejo Municipal de Usulután, b) Requerimiento del servicio, c) Oferta económica, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, e) Garantía de Buen Servicio, y otros documentos que emanaren del presente contrato, todos los

documentos antes mencionados son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. El Contratante, se compromete a cancelar a El Contratista la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($44,716.54) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESCC); los pagos se realizaran de la siguiente manera: Dieciocho pagos mensuales de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($3,726.38) previa presentación de la factura original de consumidor final emitida por El Contratante, dentro de los treinta días después de haber concluido el mes correspondiente en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Usulután. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de doce meses, contados a partir del día diez de abril de dos mil veinte al nueve de abril de dos mil veintiuno. V) PROHIBICIÓN DE CARGOS ADICIONALES. El Contratista no realizará cargos adicionales que no se establezcan en este contrato, como: a) Mensajes SMS. b) Activaciones de planes de datos realizados por los usuarios de los teléfonos objeto de este contrato que porten las líneas telefónicas, c) suscripciones, entre otros. VI) SUSCRIPCIONES POR LOS USUARIOS DE LA MUNICIPALIDAD. Cada usuario podrá realizar recargas de saldo, planes de datos a la línea asignada y no serán cargados al pago mensual del contratante. El contratante no asumirá los costos de seguro de daños o extravíos, siendo responsabilidad de cada usuario de la telefonía móvil. VII) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" otorgara a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután, las garantías siguientes: Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio. VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE

CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" estará obligado a presentar durante los cinco días hábiles siguientes de la firma del presente contrato fianza a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután, por un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($4,471.65) equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, y el articulo treinta y cuatro de la RELACAP, la cual tendrá vigencia de dieciocho meses y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Usulután. IX) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO: Para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio del presente contrato, "El Contratista" deberá presentar Garantía de Buen Servicio a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután por un monto de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($4,471.65), equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; de conformidad al artículo treinta y siete bis, de la LACAP, la cual tendrá vigencia de doce meses, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Alcaldía Municipal de Usulután. X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimento de las obligaciones contractuales de conformidad al Acuerdo Municipal Número: VIII, del ACTA NUMERO DIEZ, de la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del nueve de marzo de dos mil veinte, por el Concejo Municipal de Usulután, estará a cargo del Licenciado: JOSUE ISAIAS CACERES GOMEZ, Registrador Municipal, (RCAM), teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP. XI) ACTA DE RECEPCION: Corresponderá al Licenciado: JOSUE ISAIAS CACERES GOMEZ, Administrador del Contrato, la coordinación con El Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción las cuales contendrán como minino lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. XII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El

Contratante la correspondiente resolución, modificativa debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, según lo indique el contratante y formara parte integral de este contrato. XII) PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar y ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XIII) CESION: Salvo autorización expresa de El Contratante, El Contratista no podrá trasferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato XIV) CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV) SANCIONES: En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilita, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de determinación imputable al contratista y que por razones de interés

público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Usulután a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "El Contratante" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obligada a dar por estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Contratante. XIX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a la Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX) NOTIFICACIONES: "El Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Usulután ubicada en calle Grimaldi número tres, Municipio y Departamento de Usulután, y "El Contratista" señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Campus TIGO, TCBP, Vía del Corso kilómetro dieciséis punto cinco CA-cuatro, [redacted] todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidos solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, uno de abril del año dos mil veinte.""""""""""""" Yo el suscrito Notario DOY FE: a) Que los comparecientes reconocen ante mí, como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por manifestarme haber sido puestas de su puño y letra; b) Que expliqué a los otorgantes los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco folios. Así se expresaron los otorgantes y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

José Mauricio Zelaya
El Contratante.

Pedro Javier Amaya Cierra.
El Contratista.

Lic. Douglas Geovanny Campos Vásquez
Notario